

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0157, Liquidación de sociedad conyugal entre AGUSTIN ORDOÑEZ MOYANO y ROSA TULIA ROMERO.

Teniendo en cuenta lo referido en el informe secretarial que antecede y por ser procedente, se dispone:

1. Se rechaza la demanda de la referencia, toda vez que la misma no fue subsanada.
2. Como quiera que la demanda fue allegada virtualmente, no es procedente su devolución a la parte interesada.
3. Por Secretaría procédase al cierre del expediente digital.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b8fbbc279f1fe0ff267c99b44e5aa705f00dbdf69df4adc3a1f42b4e62adf0b**

Documento generado en 05/09/2023 03:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>